

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPV N.º 039-2023 (CORREO ELECTRONICO-CONSULTA)

De: Notificaciones OIR <notificacionesOIR@siget.gob.sv>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 14:19

Para: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx <xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx>

Cc: OIR <oir@siget.gob.sv>

Asunto: Respuesta de consulta RE: Consultando sobre la renovación de carnet de tercera categoría de técnico electricista .

SIPV N.º 039-2023

Buenas tardes estimado xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx:

Para la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones-SIGET, por medio de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia, es un gusto atender su consulta.

Que la solicitud pese a no cumplir con las formalidades del 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública-RLAIP y el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo LAIP o Ley; en virtud de lo previsto en el Art. 18 de la Constitución de la República que establece en el artículo 18 los derechos de petición y respuesta, y con base al principio de **MÁXIMA PUBLICIDAD** señalado en el artículo 4 letra a., de la LAIP se continuó con el trámite correspondiente.

Esta unidad para dar respuesta a dicha consulta hace las consideraciones siguientes: El Art. 4 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones- LCSIGET, esta entidad entre sus facultades tiene: "Art 4.- La SIGET es lo entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados Internacionales sobre electricidad y telecomunicaciones vigentes en El Salvador; en las leyes que rigen los sectores de Electricidad y de Telecomunicaciones; y sus reglamentos; así como para conocer del incumplimiento de las mismas". Relacionado a lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de la Ley de Creación de la SIGET-RLCSIGET.

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



El proceso de acreditación para técnicos electricistas se encuentra regulado en el Acuerdo No. 181-E-2008 emitido por SIGET en el año 2008, el cual contiene las NORMAS APLICABLES A LA CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE ELECTRICISTAS la cual data del año 2008, dicha normativa establece en el Art. 22: El carné extendido por la SIGET tendrá vigencia de cinco años. El electricista que desee renovar su carné deberá someterse a una nueva evaluación en la categoría a renovar, para lo cual deberá presentar en la institución evaluadora y en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, el carné emitido por esta institución.

Se adjunta para su referencia copia de la normativa respectiva y brochure que contiene la información relacionada con el proceso de acreditación y renovación.

A continuación, se pone a disposición los enlaces web de las entidades educativas, a las cuales puede acudir para realizar los exámenes respectivos:

- **Universidad Politécnica de El Salvador**

Final Boulevard Tutunichapa y 5ª. Avenida Norte, Contiguo a Banco HSBC, frente a Redondel José Martí (por Escuela de Ciegos) Tel: 2225-1971 / 2226-4153

<http://www.upes.edu.sv/facultades/laboratorios/electrica/electricidad-y-electronica.html?start=1>

- **Universidad Don Bosco**

Calle Plan del Pino, Cantón Venecia, Soyapango. Tel: 2251-5071 / 2251-5079

<http://www.udb.edu.sv/udb/>

Después de confirmar con la Universidad la aprobación de los exámenes, llamar a SIGET al Tel.: 2257-4464, para consultar la elaboración del carné.

La información se provee por ser de índole pública, con base al Art. 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; **Cualquier inquietud nos tiene a sus órdenes, puede escribirnos al correo: oir@siget.gob.sv**

Favor confirmar la recepción de este correo.

Atentamente

